

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº07-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°17330/MDNC de fecha 31.12.2024, Informe N°010-2025-SGSyFM-GSM/MDNC de fecha 06.01.2025, Informe N°008-2025-GSM/MDNC de fecha 07.01.2025, Informe Legal N°017-2025-OGAJ/MDNC de fecha 13.01.2025 para emitir el acto resolutivo correspondiente al Reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Las Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 y 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, respecto al derecho de asociación establece que; "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación";

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en este orden de ideas, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital" (art. 110). Asimismo, la importancia de las Juntas Vecinales radica en ejercer un papel de fiscalización a "la prestación de servicios







públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación" (art. 116), teniendo derecho a voz en sesiones de concejo;

Que, el artículo 113°, numeral 6) del de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico (art. 8). Esta disposición se condice con uno de los principios del procedimiento administrativo general más importantes, a saber, el principio de legalidad, que faculta a las autoridades a "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (art. IV, 1.1);

Que, respecto al caso materia de análisis; mediante Ordenanza Municipal N°011-2009/MDNC de fecha 10.07.2009, se crea el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Nueva Cajamarca, siendo la base para el reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Las Malvinas, misma que señala que las juntas de delegados vecinales comunales, "son órganos de coordinación, integrados por personas naturales y jurídicas que tengan posesión u ocupación legal dentro del Distrito de Nueva Cajamarca", asimismo señala que los delegados vecinales deben de ser elegidos democráticamente por voto directo en asamblea de representantes de la cuadra;

Que, el mismo cuerpo legal en el Artículo 16° ha establecido que el Comité de Junta Vecinal se constituyen de la siguiente manera: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario, 4. Tesorero, 5. Vocal 1, 6. Vocal 2 Y 7. Fiscal; la misma que conforme al Artículo 31° es elegida por un periodo de 02 años; y sus actividades inicia a partir del día siguiente de su reconocimiento mediante acto resolutivo y su juramentación correspondiente;

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes N°17330/MDNC de fecha 31.12.2024, presentado por el Señor Dario Colunche Díaz en su calidad como Presidente del Comité Electoral, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Vecinal del Sector "Las Malvinas", del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, en atención al Informe N°010-2025-SGSCyFM/GSM de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Servicios Municipales mediante Informe N°008-2025-GSM/MDNC de fecha 07.01.2025, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Sector Las Malvinas, del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Legal, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos conforme a la Ordenanza Municipal N°011-2009/MDNC;

Que, mediante Informe Legal N°017-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 13.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a través del cual concluye que; resulta viable jurídicamente, Reconocer el Comité de la Junta Vecinal del Sector Las Malvinas, jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca (artículo 1, 5 y 6), de la Ordenanza Municipal N°011-2009/MDNC, lo cual se encuentra alineado al principio de legalidad del procedimiento





administrativo; de acuerdo a las precisiones del Informe N°010-2025-SGSCyFM-GSM/MDNC, de fecha 06.01.2025 e Informe N°008-2024-GSM/MDNC, de fecha 07.01.2025, el cual está integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DAIT NO
1	PRESIDENTE	DARIO COLUNCHE DÍAZ	DNI No
2	VICEPRESIDENTE		27848994
3	SECRETARIO	VIRGILIO ESMIT LLANOS CARRERA	43101694
1		RUTH VALDEZ BUSTAMANTE	74317781
7	TESORERO	YANINA YUDI CALDERON ALARCON	71818705
5	FISCAL	TATIANA CRUZ PÉREZ	43314719
6	VOCAL 1	LEEN JHORDAN DELGADO QUISPE	
7	VOCAL 2	NEMESIO CAMPOS QUINTANA	74068893
		THE TESTS CAPIFOS QUINTANA	01049526

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL SECTOR LAS MALVINAS, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; por el periodo de vigencia de (02) años; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI No
1	PRESIDENTE	DARIO COLUNCHE DÍAZ	27848994
2	VICEPRESIDENTE	VIRGILIO ESMIT LLANOS CARRERA	43101694
3	SECRETARIA	RUTH VALDEZ BUSTAMANTE	74317781
4	TESORERA	YANINA YUDI CALDERON ALARCON	71818705
5	FISCAL	TATIANA CRUZ PÉREZ	43314719
6	VOCAL 1	LEEN JHORDAN DELGADO QUISPE	74068893
7	VOCAL 2	NEMESIO CAMPOS QUINTANA	01049526

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y a los integrantes del comité para conocimiento y los fines que estime pertinentes, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EEFCTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





